



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecinueve (19) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

I. Revisado el plenario adviértase a la parte actora que debe atenerse a lo resuelto en auto que antecede.

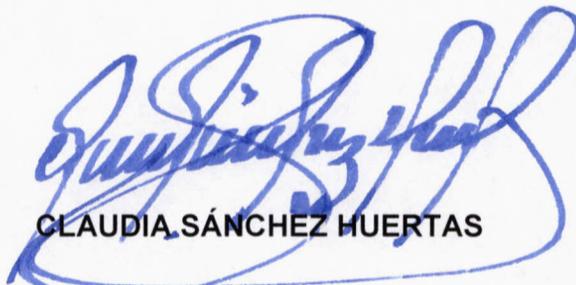
II. Como quiera que para continuar con el trámite pertinente en este asunto se requiere del cumplimiento de un acto propio de la parte demandante en la demanda ejecutiva singular, presupuesto fáctico que encuadra en lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE**: Requerir, a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, adelante el trámite pertinente para **notificar** a los demandados, el mandamiento de pago fechado **3 de abril de 2014** conforme a lo dispuesto en el auto de 1º de septiembre de 2015, toda vez que no obra prueba de haberse cumplido dicha carga.

Durante ese lapso, el expediente permanecerá en la Secretaría del Juzgado.

No sobra advertir, que vencido dicho término sin que la parte haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso y se condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de esta disposición haya lugar al levantamiento de medidas cautelares.

III. Como quiera que el memorial visto a folio 46 se encuentra en copia, no será objeto de estudio, pero advierte el despacho que lo solicitado hace necesario el pago de arancel judicial para su expedición.

Notifíquese,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



Proceso	:	Ejecutivo Singular
Demandante	:	COMEAGRO GREENS S.A.S
Demandado	:	Parmenio Apolinar Melo y Otra
Radicado	:	500013103003 2014 00025 00
Asunto	:	Requiere desistimiento tácito KLP



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

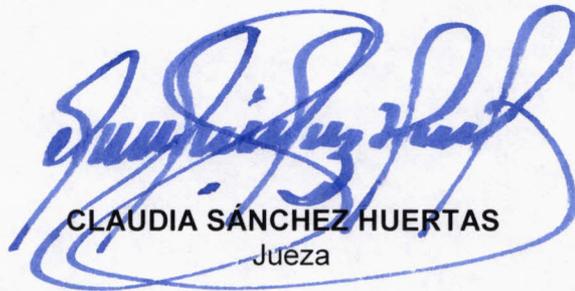
Villavicencio, diecinueve (19) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Por ser procedente lo solicitado, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio, **RESUELVE**:

DECRETAR EL EMBARGO de los REMANENTES y BIENES que por cualquier causa se llegaren a desembargar al aquí demandado Parmenio Apolinar Melo, dentro del proceso número 5000131030011999 00980 00, que se adelanta ante el Juzgado Primero Civil del Circuito Villavicencio. **Oficiese**.

La medida se limita hasta la suma de **\$345.500.000.00**.

Notifíquese,



CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



Proceso	:	Ejecutivo Singular
Demandante	:	COMEAGRO GREENS S.A.S
Demandado	:	Parmenio Apolinar Melo y Otra
Radicado	:	500013103003 2014 00025 00
Asunto	:	Decreta embargo remanentes KLP